

El señor don francisco de trejo dijo que para votar el corregidor ordene que los comisarios digan el dinero que han menester para esta fiesta. El señor corregidor que los señores comisarios digan lo que se pide. Los cuales dijeron que tanteando á lo más bajo que se ha podido en los gastos que se suelen hacer les parece podian cumplirse con mil y ochocientos pesos que (el) la manera baja que se ha podido hacer.

El señor don francisco de trejo habiendo oido lo dicho por los comisarios voto que el señor don francisco de bribiesca con ispiriencia que tiene en las cosas del gobierno de la ciudad especial en el caso presente en compañía de los señores comisarios desta fiesta vayan en nombre desta ciudad á dar cuenta á su exelencia de la ultima resolucion que es haber hecho todas sus diligencias en venir y moderar esta fiesta en cantidad y ochocientos pesos cosa que parece imposible hacerse fiesta considerable en cosa que jamas ha habido limite y que si en esta se ha hecho es por la gran necesidad que la ciudad tiene en sus propios y rentas y tanta que ni aun parece esta cantidad habiendo conferido de donde puede sacarla halla que todo esta embargado y sin mano para poderle tener si no es que como sus antecesores que su exelencia y su exelencia desde que gobierna aunque en otras cosas han puesto limite en las ocasiones como esta nunca lo han hecho sino que con la mano poderosa y visto el pedimento justo que la ciudad les hace y ser el fin para la fiesta que tan gusto es que se haga ha hecho merced á esta ciudad de emprestido en la caja de la sisa y que supliquen asimismo que causara novedad bien grande en el reino y no se deje de hacer fiesta que en costumbre esta celebrarse en todo el mundo por falta de dos mil pesos los cuales se sirva su exelencia de hacer emprestido dellos de la renta de la sisa del tercio que se cumple para san juan ó navidad entendiendo su exelencia y habiendose informado los caballeros comisarios de lo referido en su voto y que no halla la ciu-

dad de donde poder hacer la fiesta admite los deseos que la ciudad ha tenido de celebrar esta fiesta y mas en tiempo de la festividad de su gobierno.

Y luego la ciudad de conformidad se conformo con este voto.

Este dia se vido una carta de don francisco de valcazar su fecha en madrid á veinte y cinco de diciembre de seis cientos y diez y ocho en que se despide de de abogado desta ciudad en corte y pide se le mande pagar el salario de cuatro años que se le debe conforme su nombramiento á razon de cincuenta ducados por año y que se den á el licenciado gaveria oidor.

Y vista esta carta se responda en la flota y se traiga el nombramiento de gonzalo romero y desde don francisco de valcazar y los envien fechos á gonzalo romero y lo traigan los señores de propios y se de villete para nombrar otro letrado para que vaya en la flota.

Este dia se vido una peticion del relator vega desta audiencia en razon que esta ciudad escriba á su magestad en razon de su persona para que se le haga merced.

Y visto escriba el señor francisco escudero y traigase.

Entro luis pacho mejia.

Este dia entro diego rubio escribano real y notifico á la ciudad un decreto del gobierno sobre la demanda que los indios de santiago y san juan ponen á los propios sobre (sobre) las calzadas digo sobre la paga de calzadas y caminos.

Y visto acuerdo que el señor procurador mayor á consejo de letrado responda esta csusa si le inconvenga el responder ó no y para esto se le den los papeles necesarios particular los que se hicieron cuando se hizo satisfaccion general á los naturales de mexico y santiago de adereso de calzadas y calles.

Este dia se vido un parecer que dio el señor don andres de valmaceda regidor cerca de lo pedido por salvador hernandez herrero de que se le de licencia para hacer tijeras para la casa de la moneda el cual dijo que se le podia dar

Don francisco de balcazar

Auto carta.

Carta el doctor pedro de vega.

Pleito de los indios de san juan y santiago ponen á los propios

Salvador hernandez.

para que las hiciese las que tocasen á la casa de la moneda solamente y no otras personas, digo, y no otras por ser necesario para el servicio de su magestad.

Y visto se le da licencia para hacer las herramientas necesarias de tijeras para la casa de la moneda y no para otra.

Carta á don rodrigo de rivero escriban el señor corregidor y don francisco de bribiesca.

La ciuda acuerdo que el señor corregidor y don francisco de bribiesca escriban á su magestad y su real consejo de indias en favor de la persona de don rodrigo rivero y se traiga.

Luis de tovar carnereria.

Este dia se vieron dos peticiones de luis de tsvar cerca de que se le libre el salario de dos meses de carnereria el uno de octubre pasado de seiscientos y diez y ocho y el otro de febrero deste año y por venir despachado en la forma ordinaria. La ciudad mando se le libre en la forma ordinaria.

Don alonso de rivera carneria

La ciudad mando librar al señor don alonso de rivera su salario de diputado de la carnereria de la veracruz el mes de diciembre pasado de seiscientos y diez y ocho.

Don andres valmaceda

Este dia se mando librar al señor don andres de valmaceda su salario de diputado de la carnereria mayor el mes de febrero atento á venir despacho en la forma ordinaria.

Este dia presentaron juan de palacios y andres rodriguez vola mercaderes una peticion del tenor siguiente

Andres rodriguez vola y juan de palacios sobre la ordenanza de las sedas tegidas.

Andres rodriguez vola y juan de palacios mercaderes vecinos desta ciuda decimos que por vuestra señoria fue fecha ordenanza pregonada en veinte y dos deste mes de abril en que se prohibe que de aqui adelante la seda con que se beñefician algunos tejidos en esta ciudad antes de teñirse se cuesan y se blanquen para que salga con mas perfeccion y que con seda cruda no se beñeficie ningun genero de tejidos los mercaderes los tengan de la dicha calidad so ciertas penas contenidas en la dicha ordenanza y esas que como mercaderes generosos tenemos cantidad de asabachados cortados y asabachados llenos y subian y algunos gervaranes y capichola fechas y labrada por maes-

tro, digo, por medio de los maestros y veedores del arte los cuales solamente pueden ser sabeedores si la dicha seda puede tener algun maestro y por que en ningun tiempo haciendose la dicha vecita si no pueda (calumnia) calumniar si los dichos tejidos fueron fechos despues de la dicha ordenanza es justo se nos de tiempo para venderlos y para mayor justificacion hacemos manifestacion de los tejidos que tenemos en las casas tiendas y almacenes para que vuesa señoria mande que á nuestra costa se heche una marqueta de plomo por señal por que con esa se hechara de ver ser fecha antes de la ordenanza.

El señor don francisco de trejo dijo que los señores corregidor y francisco escudero figueroa comisarios nombrados por la ciudad para hacer la ordenanza referida manden ejecutar y ejecuten la condicion pedida por andres rodriguez pe paiacios en que piden se les ponga marca á su costa á las sedas que tienen tejidas antes de la ordenanza y para lo cual es necesario que les susodichos manifiesten las sedas que son y generos y vistos por los comisarios la cantidad que es que de á su voluntad el darles termino para gastarlas y provean en todo lo que convenga y esto con brevedad para que tenga ejecucion la ordenanza.

El señor francisco escudero es asi.  
El señor don francisco de bribiesca es asi.

El señor depositario es asi.  
El señor juan de torres es asi.  
El señor don alonso es asi.  
El señor luis pacho es asi.  
El señor don fernando de la barrera es asi.

El señor don fernando de angulo es asi.  
El señor gonzalo de cordova es asi.  
El señor don andres de valmaceda es asi.

Paso el voto del señor don francisco de trejo.

Don Geronimo Montealegre—Ante mi Don Fernando Carrillo.

Votose.



*En la ciudad de México viernes  
veinte y nueve de  
abril de mil y seiscientos y diez  
y nueve años*

se juntaron á cabildo los señores don geronimo de montealegre corregidor don francisco de trejo francisco escudero figueroa don francisco de bribiesca simon enriquez depositario luis pachomejia don melchor de vera tesorero don ondras de valmaceda.

Entro antonio gonzales portero y certificado haber llamado á cabildo con el villete del tenor siguiente.

Vuesa señoría se junte á cabildo lunes veinte y nueve de abril á las nueve de la mañana para oír lo que su exelencia responde cerca de donde se ha de sacar el dinero para la fiesta del santísimo sacramento determinar y resolver lo que convenga don geronimo gutierrez de montealegre.

Executores

Este día se nombraron por fieles ejecutores para este mes de abril á los señores alguacil mayor don francisco de trejo carbajal.

Diputado de la carnicería mayor don francisco de bribiesca.

Diputado de la de Santa Catalina al señor albaro de castrillo.

Diputado de la veracruz al señor depositario general.

Diputado de la alhondiga al señor juan de torres.

Diputado de la casa de la moneda señor cristobal de molina.

La ciudad acuerda que las tres cédulas que su magestad libro en razon de haber pedido esta ciudad á su magestad quitase el juzgado de los cordovanes y volviere á ella como antes lo tenía y para ver en que se fundo el criar este nuevo juez ordena que las dos cédulas de virrey y audiencia se presenten y pidan se informe por que la ciudad informa y lo que esta ciudad toca retraiga con la informacion fecha por los curtidores para hacer el despacho.

Villete.

La ciudad acuerdo que se de villete para nombrar veedor de egidos sin salario por ser necesario que le haga.

Entraron los señores don alonso de ribera y francisco de torres loranca y don fernando de angulo regidores.

Veedor de egidos.  
Regidores

Este día el señor don francisco de bribiesca depositario general y don fernando de angulo dijeron que habiendo dado cuenta á su exelencia de la imposibilidad que esta ciudad tenía para poder hacer, celebrar la fiesta del Santísimo Sacramento Sacramento que esta de proximo y no podía sino era siendo servido de prestar la cantidad de dos mil pesos que era necesario para hacerla y habiendo conferido con su exelencia otras razones sobre este negocio fue servido de resolver su exelencia que la ciudad tomase á daño mil y quinientos pesos para hacer esta fiesta por que no convenia se dejase de hacer ni lo permitira en ninguna manera y que para esto llamase su mayordomo de propios para las buscarse prefiriendo la paga desta cantidad á todos los gastos que esta ciudad tubiese que hacer.

Sobre la fiesta del Santísimo sacramento se toman 1500 pesos á daño para hacerla.

Habiendo oido la ciudad la respuesta de su exelencia acuerdo que el mayordomo marcos de tejada tome á daño cantidad de mil quinientos pesos los cuales no se gasten en otro genero que en la fiesta del santísimo sacramento que para hacerla este año obliga á la ciudad á hacer que se tome por la mucha necesidad que tiene de haber hecho tanteo de sus rentas y no hallar dellas de donde se ponga por cuenta de la dicha quenta quedando advertidos los señores diputados de propios que estan presentes á que se tome razon del tiempo por que se diere el daño para que cumplido el mayordomo lo pague y no consienta otro y los comisarios desta fiesta libren en esta cantidad el gasto que se hiciere y pagado el día de la otava los señores justicia y diputados de propios tomen la cuenta al mayordomo poniendo por cabeza este acuerdo y la obligacion de este acuerdo de la escritura para que conste como se ha pagado el (dinero) daño y en el margen deste acuerdo se ponga la razon de haber satisfecho y el mayordomo se le haga cargo desta cantidad y para este

daño para que obligue á la paga de los mil y quinientos pesos y dano á los propios y rentas desta ciudad tomándolo de cualquier persona se le de poder bastante cual de derecho se requiere y se le dio.

Poder para tomar 1500 pesos á daño

Sean cuantos carta vieren como nos el cabildo justicia y regimiento desta muy noble insigne y muy leal ciudad de Mexico de la nueva España conviene á saber el licenciado don geronimo montealegre corregidor don francisco de trejo francisco escudero de figueroa don francisco de bribiesca simon enriquez depositario juan de torres loranca don alonso de ribera luis pachomejia don melcho de vera don fernando de angulo don andes de valmaceda regidores en voz y en nombre de los demas deste ayuntamiento por quienes prestamos voz y caucion otorgamos que damos nuestro poder cumplido bastante cual de derecho se requiere á marcos veles de tejada mayordomo de los propios desta ciudad dicha especial para que en nombre desta ciudad y sus propios pueda tomar y tome de cualquier personas que hallare un mil y quinientos pesos de oro comun ahora á los plazos que se acostumbra y se concertare para acudir á la ocaion que se le ha ofrecido á esta ciudad y señalo hoy en el cabildo quel tubo y para la paga de los dichos mil y quinientos y el daño que montare por lo uno y lo otro obligue á los propios y rentas desta ciudad á la paga y satisfaccion dellos otorgando en favor de la persona ó personas que les dieren las escrituras que contengan con las fuerzas vinculos sumisiones y renunciaciones de leyes que para su validacion se requieran dando se por entregado de los dichos pesos de

oro que para todo ello y lo dependiente le damos este dicho poder con general administracion y para su firmeza y de lo que en virtud del fuero fecho obligamos los propios y rentas desta dicha ciudad habidas y por haber y damos poder á las justicias de su magestad especial á los desta ciudad corte y audiencia real á cuyo (cargo) fuero y jurisdiccion los sometemos, digo, los someto y renunciemos las leyes de su favor para que las apremien á ello como por sentencia definitiva de juez competente pasada en cosa juzgada y renunciemos el fuero jurisdiccion domicilio y vengidad y la la ley sitconvenit de juriditione omnium juricum y todas las demas leyes de su favor y la general del derecho y otorgamos en nuestro cabildo y ayuntamiento como lo tenemos de juro y costumbre siendo testigos antonio gonzales diego hernandez manuel correa vecinos de México y los otorgantes que yo el escribano mayor conosco lo firmaron de sus nombres en el libro de cabildo estando en el en la ciudad de México á veinte y nueve de abril de mil y seis cientos y diez y nueve años.

La ciudad acuerda que hernando de peñaloza de la cuenta que ha sido á su cargo.

Don Geronimo Montealegre—Don Francisco de Trejo—Francisco Escudero Figueroa—Don Francisco de Bribiesca Roldan—Simon Enriquez—Juan de Torres Loranca—Luis Pachomejia Don Alonso de Rivera y Avendaño—Don Andres de Valmaceda—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

Original

297 fojas tiene este libro fuera de la primera que no esta numerada—Una rubrica—Don Leonel fojas 183.